



**Circular Número: PGJE/ 014 /2016.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
17 de marzo de 2016**

**C. SUBPROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA,  
FISCALES DE DISTRITO, FISCAL ELECTORAL,  
ESPECIALIZADOS Y ESPECIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 16, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

En apego a las atribuciones que como Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, me otorgan los ordenamientos antes invocados y, atendiendo las necesidades del servicio, instruyo lo siguiente:

**PRIMERO.** Los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, adscritos a las Fiscalías a su cargo, deberán usar por regla general el Sistema Integral de Justicia Estatal (SIJE), y serán responsables del cumplimiento de la presente Circular y de la Guía de Usuario, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos establecidos en la legislación aplicable.

**SEGUNDO.** Desde ahora, las solicitudes de audiencia en los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, deberán realizarse a través del Sistema Integral de Justicia Estatal (SIJE).

Las notificaciones de la fecha, hora y sala asignada serán informadas en el SIJE, correo electrónico y por mensaje de texto; por lo que el usuario del sistema, deberá actualizar sus datos generales con el personal de la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico.

En caso de deficiencia técnica temporal del Sistema Integral de Justicia Estatal (SIJE), las actuaciones se desarrollarán en forma manual y física ante los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, sin menoscabo de que los datos sean capturados posteriormente en el SIJE, una vez superada la deficiencia técnica.



**TERCERO.** Los rubros básicos de captura en el sistema serán los siguientes:

- a) Actos de Investigación (Investigación Inicial)
- b) Ordenes de Apreensión (Investigación Inicial)
- c) Control de Detención (Audiencia Inicial)
- d) Imputación y Vinculación (Audiencia Inicial)
- e) Medida Cautelar Aplicada (Audiencia Inicial)
- f) Investigación Complementaria
- g) Acusación y Apertura a Juicio Oral (Audiencia Intermedia)
- h) Suspensión Condicional del Proceso (Audiencia Intermedia)
- i) Procedimiento Abreviado (Audiencia Intermedia)
- j) Juicio Oral (Audiencia de Juicio Oral)

La captura de estos rubros básicos, deberá comprender el período del 21 de mayo de 2012 a la fecha, lo cual deberá realizarse antes del 10 de mayo del 2016.

Sobre la práctica de la mejora continua, la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico, paulatinamente establecerá nuevos rubros básicos para la captura de indicadores del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

**CUARTO.** Los servidores públicos que tengan acceso al Sistema Integral de Justicia Estatal (SIJE), estarán obligados a guardar el sigilo debido, respecto al contenido de la información registrada.

**QUINTO.** La Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico, proveerá lo necesario para garantizar la seguridad informática del Sistema Integral de Justicia Estatal (SIJE).

Los usuarios del SIJE deberán impedir bajo su más estricta responsabilidad el acceso por parte de personas no autorizadas.

**SEXTO.** El uso del Sistema Integral de Justicia Estatal (SIJE) no deberá, por ningún motivo, afectar el trámite del servicio de atención al público ni ser empleado como argumento para dilatar u obstaculizar dicho servicio. Por lo que toda actuación que lleve a cabo el Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Especialista en Justicia Restaurativa y el Agente de Atención Inmediata, deberán ser realizadas y capturadas en el SIJE conforme a la Guía de Usuario.

**SÉPTIMO.** Los datos, solicitudes, informes y actuaciones registradas en el Sistema Integral de Justicia Estatal (SIJE) que se generen diariamente, serán la base de los reportes estadísticos de la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico.



**OCTAVO.** La Fiscalía Especializada de Visitaduría y la Contraloría General, realizarán un estrecho seguimiento al cumplimiento de la presente Circular.

**NOVENO.** Los servidores públicos que sean omisos a lo contenido en la presente Circular, se harán acreedores a las sanciones a las que haya lugar por su incumplimiento, siendo las áreas de control interno de esta Institución, las encargadas de velar su cumplimiento.

**ASIENTAMENTE**



**LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**